



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2010-00112-00
Ejecutivo de alimentos

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, sobre las que se pronunció la demandante, para realizar la audiencia de que trata el artículo 443 en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, **se fija el 23 de junio de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, en consideración a que en dicha audiencia debe llevarse a cabo la práctica de pruebas y agotar las demás etapas procesales hasta la sentencia, *ténganse como tal* en cuanto puedan valer en derecho, los documentos aportados y anunciados con la demanda, el escrito de excepciones y su contestación, y se decreta la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

- Interrogatorio al señor JOSÉ ALEXIS CARRILLO TORRES.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

- No solicitó.

DE OFICIO

- Interrogatorio a las partes, señores ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL y JOSÉ ALEXIS CARRILLO TORRES.

Cítese a las partes, advirtiéndoles que deben concurrir virtualmente a rendir el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya acuerdo, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que se proferirá sentencia. *Prevénganse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y el escrito de excepciones y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 30 de marzo de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 027, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d2c35216e0a961328ddc15d1aa96b2d1081883ceb03ee73d8153a7fee9ac29**

Documento generado en 29/03/2022 01:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>